



PROCESO: VERBAL

RADICADO: 680014003015-2018-00369-00

Pasa al Despacho del señor Juez informando que no existen diligencias pendientes pues en este caso no hay lugar a liquidar costas, en virtud del amparo de pobreza otorgado a la señora demandante, quien fue la parte vencida en primera y segunda instancia del trámite procesal. Así mismo no existen medidas cautelares por levantar. Para proveer. Bucaramanga, siete (7) octubre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, siete (7) octubre de dos mil veinte (2020).

Teniendo en cuenta que no existen diligencias por practicar, se ordena el ARCHIVO del presente proceso, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE,

GUSTAVO RAMÍREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 8 de octubre de 2020.